



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



EXPTE. Núm. J- 74/21

En Salamanca, a 22 de junio de 2021.

Actuando como **ÁRBITRO ÚNICO** Don José María Benavente Cuesta.

Previa citación de las partes:

RECLAMANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

RECLAMADO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., CIF: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Actúa como Secretaria D^a Ana M^a Hidalgo Armenteros.

RECLAMACIÓN

Impugnación de penalización de instalación de fibra.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



El Árbitro Único, visto el expediente número J-74/21 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La reclamante impugna la factura de 10 de enero de 2021 en lo que se refiere al cargo por instalación de fibra (150 € IVA incluido), con el que no está conforme, habida cuenta que desistió del contrato en el plazo establecido para ello, devolvió los equipos y, además, no estaba satisfecha con el funcionamiento del servicio.

SEGUNDO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. se opone a la reclamación mediante escrito de 1 de junio de 2021 en el que alega que la penalización está expresamente prevista en las condiciones generales. Formula reconvencción por importe de 161,62 €.

FUNDAMENTOS

ÚNICO: Sin perjuicio de que la penalidad está prevista en las condiciones generales de la contratación, en el ámbito de la equidad en el que se resuelve la presente controversia, tras la resolución del contrato se debe restituir el equilibrio económico entre las partes contratantes. En este sentido está acreditado que se realizó una instalación en el domicilio de la reclamante consistente en la dotación de cableado desde el rellano de la escalera hasta la habitación en la que tiene el punto de conexión a internet, por lo que según lo más arriba expuesto la reclamante se debe hacer cargo del coste de dicha instalación, pero estimativamente y de forma equitativa se fija su importe en 70 €.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



En su virtud, este árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca,
a su leal saber y entender

RESUELVE

ESTIMAR parcialmente la reclamación e igualmente la reconvencción de modo que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx debe abonar a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx 70 € en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del laudo.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Salamanca, a 22 de junio de 2021.

EL ÁRBITRO ÚNICO

Fdo. José María Benavente Cuesta

Ante mí: La Secretaria Arbitral

Fdo. Ana M^a Hidalgo Armenteros